



JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 233
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA N° 2119/2017

VISTO: Las ofertas de compra efectuadas por la firma Luis A. Carrizo y Cía. S.R.L. sobre una fracción de terreno de Dominio Privado Municipal situado en Ruta Nacional N° 9 Norte km 747 de Estación Caroya, de fechas 20 de septiembre del año 2016 y 5 de octubre del año 2017.

La Carta Orgánica Municipal en los Artículos 75 sobre Producción y Desarrollo, 87 de Contrataciones y 109, inciso 15, sobre atribuciones del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el terreno en cuestión, se describe como terreno que es parte de una mayor superficie perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya, de forma irregular que partiendo del punto 1 con rumbo Este hasta llegar al punto 2, lado 1-2 mide 111,89 metros desde este punto y con un ángulo de 155° 42', hasta llegar al punto 3; Lado 2-3 que mide 47,40 metros, desde este vértice y con un ángulo de 205° 03' hasta llegar al punto 4; Lado 3-4 que mide 32 metros, desde este vértice y con ángulo de 90° hasta llegar al punto 5; Lado 4-5 que mide 161,61 metros desde este punto y con un ángulo de 89° 45' hasta llegar al punto 6; Lado 5-6 que mide 98,19 metros, desde este vértice y con un ángulo de 130° 37' hasta llegar al punto 7; Lado 6-7 mide que 52 metros y desde este vértice y con un ángulo de 160° 38' hasta llegar al punto inicial; Lado 7-1 que mide 153,30 metros, encerrando una superficie aproximada de 2 hectáreas, 6115m², que pertenece al Dominio Privado de esta Municipalidad.

Que se ha implementado un mecanismo de oferta pública y selección del comprador, en los términos del Artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal, sus normas concordantes y subsiguientes.

Que a los efectos de establecer el precio de venta de la fracción de terreno mencionada, 2 hectáreas, 6.115mts.2, se procedió a solicitar la colaboración técnica del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, que con fecha 4 de abril de 2017, quien procedió a emitir dictamen, previo realizar un estudio comparativo de la zona y de las características del predio objeto de la consulta técnica, todo lo que se tramitó por Expediente N° SGG01-012273001-917, determinando que el precio de esta fracción de terreno sin edificación es de pesos tres millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte (\$3.342.720,00) con un valor unitario de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000) por hectárea, y un costo de lo construido en el terreno de una superficie cubierta edificada de aproximadamente mil ochocientos noventa metros cuadrados (1890 mt²), de pesos quince millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$15.539.945,52).

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en este municipio la fracción de terreno que se pretende enajenar pertenece a una mayor superficie del inmueble que hoy ocupa la "Asociación Civil Puerto Caroya".

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA	
Ordenanza N° 2119/2017.....	Pag. 01
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO	
Ordenanza N° 1386-A-2017	Pag. 03
Ordenanza N° 1387-A-2017	Pag. 04
Ordenanza N° 1388-A-2017	Pag. 04
MUNICIPALIDAD DE LA FALDA	
Ordenanza N° 2119/2017.....	Pag. 04
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	
Decreto N° 96/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 99/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 104/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 105/2017.....	Pag. 05
Decreto N° 108/2017.....	Pag. 06
Decreto N° 98/2017.....	Pag. 06
Decreto N° 100/2017.....	Pag. 06
Decreto N° 101/2017.....	Pag. 06
Decreto N° 97/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 102/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 103/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 109/2017.....	Pag. 07
Decreto N° 107/2017.....	Pag. 08
Decreto N° 106/2017.....	Pag. 08
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN	
Decreto N° 0292/2017.....	Pag. 08
Decreto N° 0293/2017.....	Pag. 09
Decreto N° 0291/2017.....	Pag. 09
Decreto N° 0290/2017.....	Pag. 10
Decreto N° 0294/2017.....	Pag. 11
Ordenanza N° 3669/2017.....	Pag. 11
Ordenanza N° 3670/2017.....	Pag. 12
MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES	
Concursos de Precio	Pag. 12

Que la porción de terreno referida debe ser desafectada de su concesión en razón del objetivo perseguido en la presente iniciativa y porque el mismo no es de uso de dicha Asociación Civil, ni de la Municipalidad, y además ello no implica detrimento a derecho o interés alguno para con la Asociación Civil Puerto Caroya, siendo además una potestad de este Municipio proceder en razón de lo prescripto por la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal, normas en que se contempla la posibilidad de la presente enajenación.

Que en el predio referido existen obras de infraestructura realizadas por los contratantes de la Asociación Civil Puerto Caroya, descriptas como mejoras inherentes a la explotación de una estación de servicio, que en la actualidad no funciona, y que inevitablemente al momento de la enajenación del predio deben ser considerados como parte del valor del mismo, que al ser propias de la infraestructura mencionada, importara necesariamente considerar que detentan un valor, que puede ser objeto de discusión, a lo que debe agregarse la concesión a favor de la Asociación Civil Puerto Caroya hasta el año 2.025 y a su vez de esta última con su concesionaria Petrleo S.A hasta el año 2.022, y eventualmente a opción de prolongar la concesión por quince (15) años más a favor de la subcon-

cesionaria, según clausula 3ra. del Contrato de Concesión entre la Asociación Civil Puerto Caroya y Petróleo S.A. de fecha 12 de junio de 1997, hoy posición contractual cedida a la firma Luis A. Carrizo y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que importaría para el Municipio la imposibilidad de disponer de dichos inmuebles hoy inutilizados y concesionados por los términos referidos, sin inversión y sin posibilidad alguna de avance en un proyecto de mejor envergadura, como la posibilidad de desarrollo de un sector denominado como "polo industrial" en dicha zona.

Que plantearse la posibilidad de poner en discusión la posibilidad de indemnizar dichas obras lo que importaría una erogación de dinero del erario público en cualquiera de estas circunstancias sin razón ni fundamento alguno para el beneficio de la comunidad, esperar a que se venzan las concesiones otorgadas o pensar que el Estado Municipal va a explotar un giro de venta de combustible que no es el objeto de su finalidad, hace precedente la aprobación de la venta del inmueble arriba descrito, pues lo contrario significaría posibilidad de pago de indemnizaciones, pleitos judiciales para recuperar dichos predios antes del vencimiento de las concesiones referidas, erogaciones para el pago de mejoras y la conservación de un predio usado para la venta de combustible que de alguna manera no es propicio para otra actividad que pueda desarrollarse en el mismo.

Que todas estas argumentaciones justifican una necesaria reducción en el precio de enajenación y que la prioridad en su adquisición lo sea a favor de quien ya se encuentra realizando dicho giro comercial, por lo que decantando dichas contingencias del predio en el valor de la tasación producida, hace razonable y ajustado a derecho como al mercado el valor ofrecido por la firma Luis A. Carrizo y Cía CUIT 30-62706249-0 como cesionario de los derechos de Petróleos S.A. y que cuenta con la anuencia escrita, conformidad expresa, de la Asociación Civil Puerto Caroya, que asciende a la suma de pesos siete millones cien mil (\$7.100.000), sin perjuicio de otra oferta mejor que pueda ser realizada, con las contingencias antes apuntadas, tales como las concesiones referidas y sus respectivos vencimientos.

Que descontados los valores de las mejoras realizadas, la posible discusión de su valor y de sus eventuales indemnizaciones, los vencimientos de las concesiones, la inutilización del lugar en su giro comercial o desmantelado el mismo, generaría erogaciones inútiles, eventualidades judiciales, un no uso del capital que redundará en perjuicio al erario municipal y a la comunidad total por inutilización del predio, falta de inversión y no ingreso de tributos al mismo.

Que en razón de lo antes expuesto y no obstante la consideración efectuada respecto a la oferta de Luis A. Carrizo y Cia SRL – CUIT 30-62706249-0 el Municipio debe procurar la posibilidad de otro oferente, mediante la publicación de la presente Ordenanza por el término de diez (10) días y a tenor del Artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal se deberá realizar la correspondiente publicación de la citada oferta en los medios públicos correspondientes.

Que es intención del Municipio comenzar a planificar y trabajar en el desarrollo de un Polo Industrial y Productivo dentro del predio denominado Puerto CAROYA, que permita la radicación de nuevos emprendimientos y la creación de nuevos puestos de trabajo; fortaleciendo así la economía local y mejorando la calidad de vida de las familias caroyenses.

Que en razón de ello, la puesta en marcha del Polo Industrial y Productivo, reviste carácter de política de estado y es prioritaria en su ejecución por parte de la administración municipal, ya que tiene por objetivo satisfacer el interés general de la comunidad de Colonia Caroya, la cual siempre anheló la radicación y el desarrollo de este tipo de proyectos en la localidad.

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Colonia Caroya, fija en su Ar-

tículo 75, inciso 1, como bases rectoras de las políticas de estado en materia de producción y desarrollo, la promoción de actividades económicas para abastecer el mercado local, regional, nacional e internacional en un marco de justicia distributiva y equidad.

Que también en el Artículo 75 de la Carta Magna local, se fija como obligación del Estado Municipal, el fomento de creación e instalación de pequeñas y medianas empresas que generen empleo, y la prioridad a los productores locales de bienes y servicios en igualdad de condiciones.

Que los fundamentos expresados en los dos párrafos anteriores, fueron la política de Estado fijada por los Convencionales Constituyentes, en uso del poder conferido por la soberanía popular; debiendo ser la base de las plataformas de proyectos de cada gestión de gobierno.

Que en Audiencia Pública convocada de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y desarrollada el día 31 de julio de 2017, no hubo objeciones por parte de la comunidad para la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Que este Concejo Deliberante detenta Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, considerando ajustado a derecho los fundamentos para la sanción de la presente Ordenanza, lo que respalda la legalidad y razonabilidad de la presente norma.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en doble lectura en Sesión Ordinaria N° 39 del día 14 de Noviembre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Desafectar de la superficie de terreno otorgado en comodato a la Asociación Civil Puerto Caroya, por Ordenanza N° 802/95, una fracción de terreno de 2 hectáreas 6115 m2, que se identifica y describe como terreno ubicado en el Km. 747 de la Ruta Nacional N° 9 Norte, Estación Caroya, Departamento Colon, Pedanía Cañas, lugar denominado Caroya que es parte de una superficie mayor perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya, de forma irregular, que partiendo del punto 1, con rumbo este, hasta llegar al punto 2, lado 1-2, mide 111,89 metros desde este punto y con ángulo de 155°42'; hasta llegar al punto 3, Lado 2-3 mide 47,40 metros, desde este vértice y con ángulo de 205°03'; hasta llegar al punto 4, Lado 3-4 mide 32 metros, desde este vértice y con ángulo de 90° hasta llegar al punto 5; Lado 4-5, mide 161,61 metros; desde este punto y con ángulo de 89°45'; hasta llegar al punto 6, Lado 5-6, mide 98,19 metros, desde este vértice y con ángulo de 130°37'; hasta llegar al punto 7, Lado 6-7, mide 52 metros, y desde este vértice y con ángulo de 160°38'; hasta llegar al punto inicial, Lado 7-1, mide 153,30 metros, notificándose a la Asociación Civil Puerto Caroya de la desafectación realizada.

Artículo 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de una fracción de terreno de 2 hectáreas 6115 m2 que integran una mayor superficie del inmueble cito en Ruta Nacional N° 9 Norte Km 747, perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Colonia Caroya, y que se describe como Terreno ubicado en el Departamento Colon, Pedanía Cañas, lugar denominado Caroya que es parte de una superficie mayor perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya, de forma irregular, que partiendo del punto 1, con rumbo este, hasta llegar al punto 2, lado 1-2, mide 111,89 metros desde este punto y con ángulo de 155°42'; hasta llegar al punto 3, Lado 2-3 mide 47,40 metros, desde este vértice y con ángulo de 205°03'; hasta llegar al punto 4, Lado 3-4 mide 32 metros, desde este vértice y con ángulo de 90° hasta llegar al punto 5; Lado 4-5, mide 161,61 metros; desde este punto y con ángulo de 89°45'; hasta llegar al punto 6, Lado 5-6,

mide 98,19 metros, desde este vértice y con ángulo de 130°37', hasta llegar al punto 7, Lado 6-7, mide 52 metros, y desde este vértice y con ángulo de 160°38', hasta llegar al punto inicial, Lado 7-1, mide 153,30 metros; conforme los Considerandos arriba establecidos y artículos subsiguientes.

Artículo 3°.- Establécese el precio de venta de la fracción de terreno en la suma de pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000) integrativo de la parte proporcional de lo edificado con el valor del inmueble baldío.

Artículo 4°.- Téngase por efectuada la oferta de compra de la fracción de terreno realizada por la firma Luis A. Carrizo y CIA SRL CUIT. 30-62706249-0, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Norte Km 747 de la localidad de Colonia Caroya, por el precio determinado en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, en los términos del Artículo 2 y Considerandos efectuados.

Artículo 5°.- Dése a publicidad la presente Ordenanza y la convocatoria a efectuar oferta de compra por tres (3) días en diario de circulación de la Ciudad de Colonia Caroya, en la página web de la Municipalidad, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6°.- Convóquese al público en general por el término de diez (10) días hábiles de publicada la presente a formular oferta de compra de la fracción de terreno descrita en el Artículo 1 y póngase en conocimiento de la existencia de una oferta de compra formulada por la firma Luis A. Carrizo y CIA SRL., como también de la existencia de concesión a la Asociación Civil Puerto Caroya hasta el año 2025 y la calidad de cesionario de la posición contractual de Petroleo S.A. a favor de Luis A. Carrizo y CIA SRL., eventualmente en tal calidad hasta el año 2037. Dicha convocatoria debe publicarse en la página web de la Municipalidad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un medio gráfico de circulación provincial.

Artículo 7°.- Se constituirá una Comisión de Apertura de Ofertas, integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y otro por las minorías, y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas. Esta Comisión realizará la apertura de las ofertas presentadas en tiempo y en forma, dejando constancia de la titularidad de quien efectúa la propuesta, el cumplimiento de las formalidades requeridas, y toda observación que sea necesaria tener en cuenta, a criterio de dicha Comisión o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. Con posterioridad, se constituirá la Comisión de Adjudicación, integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y otro por las minorías, y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas. Dicha Comisión labrará un acta, dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades requeridas, como así también la conveniencia económica de las ofertas, y el proyecto productivo que se pretende realizar en el inmueble.

Una vez labrada el acta correspondiente y habiéndose elegido una propuesta, elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para su adjudicación mediante el dictado del Decreto correspondiente.

Artículo 8°.- Determinase que los gastos y honorarios de mensura, subdivisión y escrituración de la venta de la fracción de terreno descrita en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, lo serán a cargo del comprador

en su totalidad.

Artículo 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento de selección de ofertas; como así también a dictar todos los actos administrativos pertinentes y suscribir toda la documentación legal que requiera la materialización de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe abrir una Cuenta Corriente Bancaria Especial donde se depositarán los fondos en efectivo obtenidos con la venta del inmueble citado en la presente Ordenanza, debiendo solicitar autorización expresa al Concejo Deliberante para los egresos de fondos que se canalicen a tal fin. Dichos fondos se invertirán exclusivamente en el inmueble donde se encuentra ubicado el Puerto Caroya, y deberán ser destinados al Proyecto de Polo Productivo e Industrial.

Artículo 11.- Créase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Comisión de Seguimiento del Polo Productivo Puerto Caroya, la cual estará integrada por 7 (siete) miembros designados de la siguiente manera:

- Tres (3) miembros del Concejo Deliberante, designados por cada uno de los bloques políticos que lo componen.
- Dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un (1) miembro del Tribunal de Cuentas.
- Un (1) miembro de la Asociación Civil Puerto Caroya.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Realizar el análisis, seguimiento y planificación de las obras a realizar en el inmueble de Puerto Caroya.
- b) Elaborar el Plan de Inversiones y Afectación de los Fondos que se depositen en la cuenta corriente bancaria especial creada por la presente Ordenanza.
- c) Proceder a la recepción y estudio de cada una de las propuestas de empresas y productores que deseen instalarse dentro del inmueble.

Artículo 12.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FDO.:ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE ELIANA DE BUCK – SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE

3 días - N° 130244 - s/c - 01/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA N° 1386-A-2017

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Noviembre de 2017.-

ORDENANZA PARA APROBAR LOS PLIEGOS DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01 / 2017 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL KIOSCO-BAR MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR AMARILLO DE LA COSTANERA

VISTO: Que ha concluido el plazo del contrato de concesión del actual concesionario del KIOSCO-BAR municipal del SECTOR AMARILLO de la costanera.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo período este importante servicio para los usuarios del balneario Municipal de nuestra comunidad y aquellos que nos visitan.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE los Pliegos del llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2017 para concesionar la explotación comercial del Kiosco - Bar Municipal ubicado en el SECTOR AMARILLO de la costanera.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

3 días - N° 130439 - s/c - 30/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1387-A-2017

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Noviembre de 2017.-

ORDENANZA PARA APROBAR LOS PLIEGOS DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02 / 2017 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL CAMPING MUNICIPAL Y PROVEDURÍA UBICADO EN EL SECTOR VERDE DE LA COSTANERA

VISTO:

Que ha concluido el plazo del contrato de concesión del CAMPING Y PROVEEDURÍA MUNICIPAL del SECTOR VERDE de la costanera.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo período, este importante servicio para los usuarios del balneario Municipal de nuestra comunidad y aquellos que nos visitan.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE los Pliegos del llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2017 para concesionar la explotación comercial del CAMPING Y PROVEEDURÍA Municipal ubicado en el SECTOR VERDE de la costanera.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

3 días - N° 130440 - s/c - 30/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1388-A-2017

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Noviembre de 2017.-

ORDENANZA PARA APROBAR LOS PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2017 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL KIOSCO MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR AZUL Y EL SECTOR ROJO DE LA COSTANERA

VISTO: Que ha concluido el plazo del contrato de concesión del actual concesionario del KIOSCO MUNICIPAL del SECTOR AZUL y ROJO de la costanera.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo período este importante servicio para los usuarios del balneario Municipal de nuestra comunidad y aquellos que nos visitan.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE los Pliegos del llamado a Concurso de Ofertas N° 03/2017 para concesionar la explotación comercial del Kiosco - Bar Municipal ubicado en el SECTOR AZUL y ROJO de la costanera.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

3 días - N° 130441 - s/c - 30/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA FALDA**

Obj.: CONTRATACION DE PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MO-RECABO - especificaciones según pliego. Apertura:12/12/2017 12.00hs en el edificio Municipal Automóvil Club Argentino N° 32. Consultas: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda P. Of. \$ 742.000.- Recep. Of. 12/12/2017 12.00 hs. Pliego S/C

2 días - N° 130787 - \$ 595,28 - 30/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAIRA**

DECRETO N° 96/17

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00) a la Sra. Romina Sosa para solventar gastos de cirugía de su hijo Gabriel Miño.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 22 de Septiembre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130866 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 99/17

Y VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las profesoras del Taller de Lectura y Escritura. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección "Subsidios"

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a las Sra. Patricia Espíndola y Valeria Pardo.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 29 de Septiembre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130872 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 104/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL QUI- NIENTOS (\$ 8.500,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 05 de Octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130879 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 105/17

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) al Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gas-

tos ocasionados en el funcionamiento de la Institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 05 de octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130880 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 108/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Sub – Comisión de patín del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios”.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la Sub. Comisión de patín del C.A.B.U.C.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Confección de trajes de baile.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130887 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 98/17

Y VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por el Profesor de Danzas; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo. Y

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección “Subsidios”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) al Sr. Patricio Barrios.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: • Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad durante los meses de Junio, Julio, Agosto y septiembre de 2017.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 28 de Septiembre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130871 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 100/17

Y VISTO: El Certificado Médico con fecha probable de parto presentado por la Agente Municipal SRA. CARINA AIMAR y la solicitud de otorgamiento de la Licencia por Maternidad correspondiente.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al texto del Artículo 37 Inciso 6 del Estatuto del Empleado Municipal presentado al H.C.D. y del Artículo 177 la Ley de Trabajo N° 20.744, corresponde otorgar a la Agente Municipal 120 días corridos como Licencia por maternidad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): OTORGUESE la Licencia por Maternidad correspondiente a la Agente Municipal SRA. CARINA AIMAR D.N.I. 37.896.136 desde el día 02 de Octubre de 2017 y hasta el día 29 de Enero de 2018 inclusive.

Art. 2°): Comuníquese el tenor del presente a la interesada.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 29 de Septiembre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130873 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 101/17

Y VISTO: El inminente e inesperado aumento de los precios en la “Canasta Familiar” y la aguda situación económica por la que actualmente trasunta un amplio sector de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que es obligación, de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO, atender a las necesidades mínimas indispensables para una vida digna y modesta; y de este modo, aliviar la difícil situación socio-económica del sector más carenciado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): DISPONGASE, el otorgamiento de un apoyo económico-social en el mes de Septiembre del año 2017, por la suma de PESOS QUIN-

CE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 15.125,00) a las personas detalladas en el “Anexo I” el cual, sucede, se adjunta, y es parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°): Los gastos que demande la erogación establecida serán imputados en la Partida “Otros Egresos Acción Social” N° 1-3-01-02-06-02-00 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 29 de Septiembre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130875 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 97/17

Y VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 490/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 26 de Septiembre de 2017, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 524 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 490/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante, FIJERSE los nuevos importes a abonar por estructuras portantes de antenas telefónicas de cualquier tipo. a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: \$ 60.000 por única vez y por cada estructura portante b) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas: \$ 80.000 anuales por cada estructura portante.

Art. 2): Dicha Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2018.

Art.3): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 27 de Septiembre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130870 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 102/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC, La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios” 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese un subsidio de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:• Arreglos edilicios en la sede del C.A.B.U.C.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 03 de Octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130876 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 103/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por las autoridades del Instituto Agrotécnico Manuel Belgrano. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios” 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese un subsidio de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a las autoridades del I.A.M.B.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Compra de elementos necesarios para realizar tareas de Industrialización Porcina.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 03 de Octubre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130877 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 109/17

Y VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por los organizadores del evento “Marca tu Paso”. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con los espectáculos culturales y recreativos.

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección “Subsidios”.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese un subsidio de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por

única vez a los organizadores de la Caminata – Maratón “Marca tu Paso” representado por el grupo Running Team.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago de sonido durante el evento.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130888 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 107/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Sub – Comisión de patín del CABUC; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios”.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Sub. Comisión de patín del C.A.B.U.C.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Sonido e Iluminación festival de patín.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130884 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 106/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por las autoridades de la Esc. Primaria D. F. Sarmiento. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios” 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese un subsidio de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a las autoridades de la Esc. Primaria D. F. Sarmiento.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago sonido Fiesta Centenario.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130883 - s/c - 30/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0292/17

Cosquín, 31 de julio de 2017

VISTO: La Ordenanza No 3633/17 mediante la cual se dispone la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en el Pasaje Martín Gil y calle Palemón Carranza entre calles Solano y Arturo Orgaz, de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 1298/17 se da continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en Pasaje Martín Gil y calle Palemón Carranza entre calles Solano y Arturo Orgaz, de nuestra ciudad.

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3596 establece que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda por ordenanza de contratación.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Privado.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que asimismo debe determinarse con precisión y en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Ordenanza N° 212/84 -Régimen de Contrataciones- la frecuencia y los medios de prensa en que habrá de publicarse el llamado a cotejo de precios en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado No 003/2017 para la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en el

Pasaje Martín Gil y calle Palemón Carranza entre calles Solano y Arturo Orgaz, de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 11/08/2017, a la hora 13:00, en la Sala de Reuniones de la Comisión Municipal de Folklore, sita en calle Sarmiento N° 589, Primer Piso, de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día jueves 10/08/2017 hasta las 09:00 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- a) Secretario de Gobierno;
- b) Secretario de Economía y Finanzas Públicas;
- c) Director de Servicios Públicos;

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130553 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 0293/17

Cosquín, 31 de julio de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-1139-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de un Ingeniero para que preste funciones como Representante Técnico de la Municipalidad ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A. llevando adelante la ejecución del tendido de la obra denominada "RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE COSQUÍN".

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el

que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado con el Ingeniero Eduardo Luis GUIGNARD, DNI No 16.291.486, C.U.I.T. N° 20-16291486-4, Matrícula Profesional N° 2745, con domicilio en calle Honduras N° 186, Barrio Jardín de Epicuro, Localidad de Villa Allende Departamento Colón Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida Presupuestaria 2.02.01.02.01.01.17 Obra Gas Natural, Redes De Distribución.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130557 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 0291/17

Cosquín, 31 de julio de 2017

VISTO: La Ordenanza No 3632/17 mediante la cual se dispone la ejecución de la Obra de hormigón articulado para la calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1297/17 se da continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra de hormigón articulado para la calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3596 establece que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda por ordenanza de contratación.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Privado.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que asimismo debe determinarse con precisión y en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Ordenanza No 212/84 - Régimen de Contrataciones- la frecuencia y los medios de prensa en que habrá de publicarse el llamado a cotejo de precios en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado N° 002/2017 para la Obra hormigón articulado para la calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 11/08/2017, a la hora 11:00, en la Sala de Reuniones de la Comisión Municipal de Folklore, sita en calle Sarmiento N° 589, Primer Piso, de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día jueves 10/08/2017 hasta las 09:00 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- a) Secretario de Gobierno;
- b) Secretario de Economía y Finanzas Públicas;
- c) Director de Servicios Públicos;

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130550 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 0290/17

Cosquín, 28 de julio de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 3630/17 mediante la cual se dispone la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0942/17 de fecha 21/06/2017 se da con-

tinuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 3596 establece que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda por ordenanza de contratación.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Privado.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que asimismo debe determinarse con precisión y en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Ordenanza N° 212/84 -Régimen de Contrataciones- la frecuencia y los medios de prensa en que habrá de publicarse el llamado a cotejo de precios en cuestión.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado No 001/2017 para la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 11/08/2017, a la hora 09:30, en la Sala de Reuniones de la Comisión Municipal de Folklore, sita en calle Sarmiento N° 589, Primer Piso, de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día jueves 10/08/2017 hasta las 09:00 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- a) Secretario de Gobierno;
- b) Secretario de Economía y Finanzas Públicas;
- c) Director de Servicios Públicos;

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Se-

cretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130547 - s/c - 30/11/2017 - BOE

DECRETO N° 0294/17

Cosquín, 31 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-1160-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita aprobación de contrato de prestación servicios profesionales para Asesoramiento General como Responsable de Higiene y Seguridad de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 28/06/2017, celebrado con Ingeniero PADULA DIULIO LEONARDO, DNI No 25.198.757, CUIT No 20-25198757-3, con domicilio en calle Catamarca No 419 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.01.01.03.01.01.09 Estudios Investigaciones y Asistencia Técnica.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130561 - s/c - 30/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3669/2017.

VISTO: El fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que si bien hemos ordenado el estado financiero del municipio, luego de haberlo encontrado en un completo desorden y con una deuda millonaria tanto en lo salarial como en otros rubros, los compromisos asumidos en el pago de estas deudas de ejercicios anteriores condicionan de manera tal al estado municipal, que nos exige proceder de forma extremada-

mente prudente al momento de realizar cualquier erogación de dinero.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del pago de haberes de nuestro Municipio.

Que no se puede dar cumplimiento de los servicios básicos, con el deber de la fuerza laboral, si la misma no percibe su contraprestación correspondiente, de forma constante y sostenida en el tiempo.

Que se acerca el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario.

Que se requerirá la erogación adicional de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de los pagos habituales de haberes, para el pago del Sueldo Anual Complementario del mes de DICIEMBRE 2017.

Que el Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba, generado en el marco del acuerdo federal y de la mesa Provincia-Municipios, es una muy conveniente herramienta financiera, ya que permite acceder a fondos a devolver en treinta y seis cuotas sin interés.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Proyecto de USO DE FONDOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DI-CIEMBRE 2017, en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerando.

Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo precedente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1o.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS

23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

Firmado por: Noelia Pol, Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta
Concejo Deliberante

1 día - N° 130722 - s/c - 30/11/2017 - BOE

ORDENANZA N°3670/2017.

VISTO:La Resolución N° 13/2017 de este cuerpo que presta acuerdo al Acta Acuerdo firmada por el Intendente Municipal y los respectivos representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona (SOEMC), en donde se fijan las pautas salariales para el periodo marzo 2017 – enero 2018.

Y CONSIDERANDO: Que el acuerdo antes referenciado tiene por objeto establecer una pauta salarial a aplicar en el transcurso del presente ejercicio, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, quedando comprendidos tanto los agentes de planta permanente como el personal contratado.

Que la cláusula segunda de dichas Actas Acuerdos supone la incorporación a las asignaciones básicas de cada agente de los adicionales no remunerativos otorgados, estableciendo un cronograma para ello.

Que por lo tanto y conforme las previsiones del Art.3 del Régimen de Remuneraciones vigente, resulta oportuno disponer incrementos salariales progresivos según las pautas acordadas entre las partes, en relación al pago de adicionales de carácter no remunerativo y su incorporación paulatina a las asignaciones básicas.

Que si bien el Artículo 30, Inciso 9 de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- establece que es facultad exclusiva del Concejo Deliberante fijar las remuneraciones de las autoridades superiores, funcionarios y empleados de la Municipalidad, resulta conveniente y aceptable que el Departamento Ejecutivo, como poder administrador de las finanzas públicas y como interlocutor permanente con la representación sindical del personal municipal, sea quien interprete las necesidades de los dependientes a su cargo, acuerde las pautas generales con los gremios y eleve al Concejo Deliberante la solicitud de incremento salarial, materializada mediante el presente instrumento.

Que en mérito a lo expresado, este Cuerpo entiende que debe expedir de favorablemente en relación al incremento salarial solicitado, haciéndolo extensivo también a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a efectos mantener el necesario equilibrio que debe primar entre los distintos estamentos de la Administración Municipal.

Por todo

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE, para el personal de Planta Permanente y

para el personal Contratado de la Administración Municipal, extensivo a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, el siguiente cronograma para la incorporación a las asignaciones básicas de cada agente, de las sumas no remunerativas otorgadas según los incisos a), b), y c) del Clausula Primera del Acta Acuerdo suscripta:

a) A partir del mes de NOVIEMBRE de 2017: incorporación de un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) calculado sobre el ADICIONAL NO REMUNERATIVO vigente al mes de AGOSTO de 2017, el cual debe resultar del cumplimiento de los incrementos anteriormente descriptos, a la asignación básica de cada agente, practicándose la deducción de igual monto del citado adicional;

b) A partir del mes de DICIEMBRE de 2017: incorporación de un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) calculado sobre el ADICIONAL NO REMUNERATIVO vigente al mes de AGOSTO de 2017, el cual debe resultar del cumplimiento de los incrementos anteriormente descriptos, a la asignación básica de cada agente, practicándose la deducción de igual monto del citado adicional;

c) A partir del mes de ENERO de 2018: incorporación de un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) calculado sobre el ADICIONAL NO REMUNERATIVO vigente al mes de AGOSTO de 2017, el cual debe resultar del cumplimiento de los incrementos anteriormente descriptos, a la asignación básica de cada agente, practicándose la deducción de igual monto del citado adicional;

Artículo 2°.- PROTOCOLÉSE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

Firmado por: Noelia Pol, Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta
Concejo Deliberante

1 día - N° 130724 - s/c - 30/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DOLORES

Llama a Concurso de Precios para la contratación de la mano de obra correspondiente a la Obra Pública denominada: "CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS DE ANDREA- ETAPA III," a ejecutarse sobre el Bulevar de referencia entre Av. San Martín y Avda. Champaqui, de esta ciudad.- Presupuesto Oficial: \$1.755.000,00 (PESOS: Un Millón Setecientos Cincuenta Y Cinco Mil).-Valor del Pliego: \$ 4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 04 de Diciembre a las 13:00 hs., en la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipalidad de Villa Dolores, calle 25 de Mayo N°1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 06 de Diciembre a las 09:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en Municipalidad de Villa Dolores, Av. San Martín N° 650.-Fecha de Apertura: el 06 de Diciembre de 2.017, a las 12:30 hs.-Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Av. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dr. Matías Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno

2 días - N° 130951 - \$ 1756,40 - 01/12/2017 - BOE